



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°156-2024-COPAO del 12 de junio de 2024 emitida por el representante legal común de la **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.**; la Carta N°197-2024-CV-SCA ingresada con Registro N°2024-30359 el 19 de junio de 2024, por la Representante Común del **CONSORCIO VICTORIA**; el Informe N°062A-2024-JJEC del 21 de junio de 2024, del Coordinador del seguimiento y monitoreo de proyecto de para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N°2500-2024-GRC/GRECYD del 05 de julio de 2024, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato N°023-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON CUI N°2521132**, por el monto de S/ 11'641,167.19 (Once Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete con 19/100 Soles), por el plazo de 120 días calendario;

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato N°006-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PI: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DEL CALLAO CON CUI N°2521132**, por el monto de S/ 949,372.10 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 10/100 Soles), por el plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N°156-2024-COPAO presentada al Supervisor de la Obra CONSORCIO VICTORIA con fecha 12 de junio de 2024, la representante legal común de la **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.**, remite el Informe N°003-2024-COPAO-RO/MVVT de fecha 11 de junio emitida por el Residente de Obra, solicitando la ampliación de plazo N°05 (parcial) de Ciento Diez (110) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197° y 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

“VI. CONCLUSIONES

6.1 Se ha dado cumplimiento a los aspectos formales y de fondo, de hecho y de derecho, de nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N°05 (parcial), de conformidad a lo establecido el artículo 198° del Reglamento, a partir de las anotaciones del cuaderno de obra por parte del residente de obra y la presentación de nuestra solicitud de prórroga de plazo en el plazo reglamentado, la cual ha sido derivado por la causal tipificada en el literal a) del artículo 197° de dicho cuerpo legal por “Atrasos por causa no atribuibles al contratista”, la cual ameritan sea aprobada por encontrarse arreglada a Ley.

6.2 Por lo anteriormente señalado, habiendo solicitado, sustentado y cuantificado la Ampliación de Plazo N°05 (parcial) de acuerdo a ley, nos asiste el derecho de que se nos reconozca una ampliación de plazo al estar incurso en la causal tipificada en el inciso a) del



artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en **CIENTO DIEZ (110) días calendarios**, correspondiente al periodo comprendido del **23/02/2024 al 11/06/2024**”.

Que, mediante Carta N°197-2024-CV-SCA ingresada con Registro N°2024-30359 el 19 de junio de 2024, el Supervisor de Obra **CONSORCIO VICTORIA**, remite a la Entidad el Informe Técnico N°081-2024-CV/JYCC-SO del 19 de junio de 2024, emitida por la Ing. Jessica Yolanda Castillo Cupe, Jefe de la Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°05 - parcial, señalando lo siguiente:

“(…)

13. CONCLUSIONES:

1. *De acuerdo al análisis realizado por esta Supervisión a los fundamentos plasmados en el presente informe, concluye con declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N°05 Parcial, presentada por el contratista Constructora COPAO SAC por un plazo de 46 días calendarios, toda vez que se ha demostrado la afectación de la ruta crítica, de acuerdo al cronograma de avance de obra aprobado vigente, debido a la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante, generado por causas no atribuibles al contratista.*

(…)”

Que, mediante Informe N°062A-2024-J-JEC del 21 de junio de 2024 del Coordinador del seguimiento y monitoreo de proyecto de para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a dicha Gerencia la evaluación efectuada a la Ampliación de Plazo Parcial N°05, indicando entre otros lo siguiente:

“9 CONCLUSIONES

Luego del análisis efectuado al Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 05 solicitada por el Contratista COPAO por 110 días calendario, invocando la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, y en virtud a la evaluación técnica del Supervisor de la Obra, que concluye que se le debe otorgar al Contratista la ampliación de plazo N° 05 parcial solicitada por 46 días calendarios en la Carta N°197-2024-CV-SCA, por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en ese sentido se concluye que:

- *El pedido del Contratista se fundamenta en otorgar la ampliación de plazo N° 05 – parcial, por la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, que deriva del plazo administrativo requerido para el pronunciamiento sobre la procedencia del Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que corresponden a la ejecución de las partidas correspondientes de CONCRETO SIMPLE, CONCRETO ARMADO Y ESTRUCTURA METALICA.*
- *Durante este periodo el contratista ha ido anotando vía Cuaderno de Obra que a la fecha no cuenta con dicha resolución, y al no tener fecha exacta del pronunciamiento la contratista solicito ampliación de plazo parcial N° 05, por lo que “el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación” y “cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales (...)”.*
- *En la solicitud del Contratista mediante CARTA N° 156-2024-COPAO, no cuantifica las demoras en la presentación del expediente técnico, levantamiento de observaciones al adicional N°01 con deductivo vinculante N°01. Realizando una cuantificación desde el 23.02.2024 al 11.06.2024 sin interrupciones, el cual le da un tiempo total de 110 días calendarios.*
- *En el Informe de Revisión de la ampliación de plazo parcial N° 05 emitida por la Supervisión de Obra mediante CARTA N° 197-2024-CV-SCA, en los folios*



110 y 109, realiza una cuantificación de retrasos computables al contratista. Concluyendo que se le debe otorgar 46 días calendarios.

- De acuerdo al análisis realizado en el presente informe en el numeral 8.2 y los fundamentos plasmados, concluye con declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual n°05 parcial, presentada por la contratista constructora copao sac. por un plazo de 42 días calendarios, toda vez que se ha demostrado la afectación de la ruta crítica, de acuerdo al cronograma de avance de obra aprobado vigente, debido a la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante, generado por causas no atribuibles al contratista.

Del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulada por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

ANOTACION DE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 - CONCRETO ARMADO	21/02/2024	LA SUPERVISION SOLICITA AL CONTRATISTA REALIZAR UN SOLO ADICIONAL DE LAS DOS NECESIDADES ANOTADAS EN EL CUADERNO DE OBRA- POR EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA UN SOLO ADICIONAL 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 CONTABILIZANDO EL INICIO DE SU PRESENTACION ES DESDE EL SIGUIENTE DE LA ANOTACION 01/03/2024
INICIO CAUSAL AMPLIACION PLAZO 5	23/02/2024	
ANOTACION DE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 - ESTRUCTURA METALICA	1/03/2024	13 DIAS CALENDARIOS
CONTRATISTA PRESENTA EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 A LA SUPERVISION	14/03/2024	
SUPERVISION PRESENTA OBSERVACIONES DE ADICIONAL 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 A LA CONTRATISTA	25/03/2024	10 DIAS CALENDARIOS SEGUN RLCE LA SUPERVISION TIENE 10 DIAS COMO MAXIMO PARA SU PRONUNCIAMIENTO
LA SUPERVISION PRESENTA A LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 A LA ENTIDAD	3/04/2024	DIAS NO COMPUTABLES A LA ENTIDAD
LA ENTIDAD EMITE LAS OBSERVACIONES 01 A LA SUPERVISION DE OBRA	9/04/2024	04 DIAS HABILES - ENTIDAD
LA SUPERVISION PRESENTA A LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 A LA ENTIDAD CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 01	17/04/2024	DIAS NO COMPUTABLES A LA ENTIDAD
LA ENTIDAD EMITE LAS OBSERVACIONES 02 A LA SUPERVISION DE OBRA	23/04/2024	04 DIAS HABILES - ENTIDAD
LA SUPERVISION PRESENTA A LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 A LA ENTIDAD CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 02	26/04/2024	DIAS NO COMPUTABLES A LA ENTIDAD
LA ENTIDAD EMITE LAS OBSERVACIONES 03 A LA SUPERVISION DE OBRA	13/05/2024	11 DIAS HABILES - ENTIDAD
LA SUPERVISION PRESENTA A LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 A LA ENTIDAD CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 03	10/06/2024	DIAS NO COMPUTABLES A LA ENTIDAD
CESE PARCIAL AMPLIACION DE PLAZO	11/06/2024	



- Por lo antes descrito, se recomienda, se declare **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA PARCIAL N.º 05 POR 42 DIAS CALENDARIO**. En concordancia con Art. 197 Causales Ampliación Plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Conforme a lo solicitado por el Contratista COPAO, mediante acto resolutivo.
- Que, en mérito a lo señalado en el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: "(...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)".
- Siendo que el expediente técnico de adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 presentado a la Entidad con fecha 10/06/2024; conforme, al artículo 205.6 la entidad, tiene como plazo de doce (12) días hábiles para su pronunciamiento sobre su procedencia y emisión de resolución. Dando conformidad la supervisión sobre el AD el día 10-06-2024, tiene como plazo para pronunciamiento la entidad hasta el día 26-06-2024; resultando indispensable y necesario la ejecución de estos trabajos para el cumplimiento del objetivo del Contrato.
- Asimismo, tomando en cuenta que con fecha 14.06.2024, la entidad emite y notifica a la contratista la Resolución Gerencial General Regional N°0133-2024- Gobierno Regional del Callao - GGR, vía acto resolutivo la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, dentro del plazo establecido en el art. 205.6 del RLCE. Con ello se cierra administrativamente la solicitud y causal de ampliación de plazo N° 05 final.
(...)"

Que, mediante Memorando N°2500-2024-GRC/GRECYD del 05 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite los pronunciamientos del Supervisor de Obra, del Coordinador del seguimiento y monitoreo de proyecto de para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, referente a la Ampliación de Plazo Parcial N°05 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DELCENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" solicitada por el Contratista Constructora COPAO S.A.C., indicando que es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo parcial N°05 conforme a lo expuesto en la documentación que antecede;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198º de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios



unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Coordinador del seguimiento y monitoreo de proyecto de para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe emitido; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N°05 solicitado por el Contratista **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Gerencia Regional del Educación, Cultura y Deporte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°05, por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, solicitado por el contratista **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.** respecto del Contrato N°023-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON CUI N°2521132;** y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 15 de junio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°062A-2024-J-JEC del 21 de junio de 2024 del Coordinador del seguimiento y monitoreo de proyecto de para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Memorando N°2500-2024-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO VICTORIA**, a la Gerencia Regional del Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración